



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1678/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001138, Ent. N° 2485/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DNSFFAA) del Ministerio de Defensa Nacional (MDN), relacionadas con la Licitación Pública N° 173/2020 para la contratación del servicio de higiene y desinfección de Hospital Central de las Fuerzas Armadas (HCFFAA), Área Externa y Centros de Atención Periférica (CAP);

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1162/020 de fecha 28/12/2020 el Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas adjudicó la Licitación Pública N° 173/2020 para el mismo objeto que la contratación de referencia, ad referendum de la intervención de este Tribunal, a favor de DESA LIMITADA, por \$ 62.928.400 (IVA incluido), actualizable de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones, por un plazo de hasta 12 meses a partir de su adjudicación, con opción a una prórroga por hasta 12 meses y la posterior contratación de una empresa al amparo del artículo 33 numeral 10) literal D) del TOCAF;;

2) que asimismo, se previó que en caso de optarse oportunamente por hacer uso de la prórroga, el monto total de la contratación ascendería a \$ 125.856.800 (IVA incluido) y que el Ordenador del gasto deja expresa constancia de que por las características del recurso se puede tener la certeza de su efectiva financiación dentro del ejercicio 2021 y siguiente (artículo 19 del TOCAF);



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que este Tribunal por Resolución N° 257/2021 de fecha 27/01/2021 observó el gasto de referencia en razón de que teniendo en cuenta que el monto total adjudicado, con la prórroga eventual incluida, asciende a \$ 125.856.800 (impuestos incluidos) excediendo el monto establecido para el Ordenador en cuestión;

4) que asimismo, en relación a la mejora de oferta solicitada, la misma no se ajustó a lo establecido por el artículo 66 del TOCAF, que en su penúltimo inciso que prevé que *“Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad”*, ya que no surge acreditado en las actuaciones remitidas que el precio de la única oferta válida a juicio de la Comisión Asesora, en este caso DESA LTDA, fuera declarado como manifiestamente inconveniente, y por cuanto no consta por parte de la Administración actuante la solicitud del Ordenador competente o la autorización en favor de la Comisión Asesora de Adjudicaciones para proceder con la mejora de precios;

5) que posteriormente, por informe de la División Adquisiciones de la D.N.S.FF.AA. de fecha 11/03/2021 se expresaron diversos argumentos para obtener el levantamiento de las observaciones formuladas por este Tribunal, el cual, por Resolución N° 637/2021 de fecha 07/04/2021, acordó estar a lo dispuesto por Resolución de este Tribunal N° 257/2021 de fecha 27/01/2021, considerando:

5.1) que en cuanto a la observación que refiere a que, de acuerdo al monto de la contratación, el Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas no es competente para comprometer el mismo, la modificación dispuesta dejando sin efecto la prórroga dispuesta no enerva la mencionada observación, en la medida que fue no fue realizada con anterioridad a su remisión a consideración de este Tribunal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.2) que, en cuanto a la observación referente a que no constaba la solicitud del Ordenador competente o su autorización en favor de la Comisión Asesora de Adjudicaciones para proceder a la mejora de precios, la Administración actuante reconoció haber incumplido el artículo que antecede; no obstante, aun habiendo actuado conforme al principio de Buen Administrador, igualdad de las partes y en conocimiento del Ordenador competente, la normativa establece a texto expreso la forma en que debe verificarse la solicitud de mejora de precios, por lo que la observación efectuada se debe a razones de legalidad y resulta de carácter insubsanable;

6) que por Resolución 510/021 sin fechar, el Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, en atención a las observaciones mantenidas por este Tribunal, dejó sin efecto la Licitación Pública N° 173/2020;

7) que en la oportunidad, por Resolución N° 390/021 de fecha 04/05/2021, dictada por el Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas en ejercicio de atribuciones delegadas, se dispuso el inicio del procedimiento de Compra Directa por Excepción N° 293/21, al amparo del artículo 33, literal D), numeral 10) del TOCAF, en virtud de *“que resulta perentorio proceder con carácter de urgencia a la contratación del servicio”*, a partir de lo informado por la Asesoría Técnica del Departamento de Higiene Ambiental y Mayordomía con fecha 03/05/2021;

8) que con fecha 04/05/2021 se cursó invitación a cotizar a la empresa SERZA (SAMILAR S.A.), la que presentó su oferta con fecha 07/05/2021, por un valor hora de \$ 357,54 (IVA incluido), ajustable en enero y julio de cada año en función del Índice de Precios al Consumo (IPC);

9) que la Administración contratante verificó el estado del oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE);

10) que por informe de fecha 07/05/2021 se concluyó que la oferta de SAMILAR se ajusta técnicamente a lo requerido por la D.N.S.FF.AA.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

11) que la División Adquisiciones con fecha 07/05/2021 informó que SERZA (SAMILAR S.A.) ha presentado un precio económicamente más beneficioso que los presentados en la Licitación anterior, ajustados por IPC;

12) que consta Documento de Afectación N° 1693/2021 de fecha 11/05/2021, por \$58.244.145,66, con cargo al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, Financiamiento 1.8 "Fondos de Terceros", Objeto del Gasto 278, "De limpieza, aseo y fumigación",

13) que con fecha 13/05/2021 el Ministro de Defensa Nacional solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la certificación de urgencia de la Compra Directa por Excepción Nro. 293/21,

14) que por comunicación de fecha 28/05/2021 se informó al MEF que *"La empresa ya está trabajando. El procedimiento fue para la certificación de la urgencia con proyecto de resolución porque el ordenador competente es el Ministro de Defensa y jurídica del MDN determinó que la tenía que firmar luego de la aprobación de la causal de urgencia"*;

15) que con fecha 28/05/2021 el MEF devolvió las actuaciones señalando los requerimientos dispuestos por el Decreto 90/000 de 03/03/2000, respecto de lo cual el Jefe de la División Financiero Contable con fecha 02/06/2021 elevó un informe dando cuenta de los fundamentos de la Administración para la prosecución del trámite para obtener la certificación de la causal por parte del MEF; con posterioridad, el Ministerio de defensa Nacional señala que la contratación comenzará a ejecutarse en forma posterior a la adjudicación;

16) que el Director General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, por Resolución N° 2032/2021 de fecha 07/06/2021, declaró que la Compra Directa por Excepción N° 293/21 se encuentra comprendida en el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de 09/07/2020, que dio redacción a las causales de excepción dispuestas por el numeral 10)



TRIBUNAL DE CUENTAS

del literal D) del inciso 2° del artículo 33 del TOCAF, y que los precios y condiciones corresponden a los de mercado;

17) que por Resolución N° 76.758 de fecha 24/06/2021 el Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo (Resolución N° 457/991 de 27/06/1991), adjudicó la Compra Directa por Excepción N° 293/21, por un plazo de 6 meses a la empresa SAMILAR S.A., al amparo de lo dispuesto en el numeral 10, literal D), del artículo 33 del TOCAF, de acuerdo al siguiente detalle: ITEM N° 1, Código ARCE: 25261. Descripción: Limpieza de Hospital. Variante: genérico. Unidad Variante: horas A) 15.600 horas para CAP. B) 143.300 horas Hospital. C) 4.000 horas Exterior. Cantidad adjudicada hasta: 162.900 horas. Precio: \$293,07. Impuestos: 22%, IVA. Ajuste de Precios: en forma semestral aplicándose el IPC en enero y julio de cada año. Precio total del ítem: \$ 58.244.146,00 (IVA incluido);

18) que la Resolución precedente considera imperioso proceder con carácter de urgencia a la contratación del servicio, fundándose en que el Hospital Central de las Fuerzas Armadas no cuenta con el personal suficiente para cubrir la higiene y desinfección del área que abarca el mismo, siendo este servicio de carácter esencial para el correcto funcionamiento de esta Institución, viéndose resentido el Servicio, haciéndose indispensable contar con dicho servicio debido al agravamiento de la situación sanitaria y con el fin de preservar la capacidad de operación del Hospital Central de las Fuerzas Armadas;

19) que asimismo, se deja constancia que la erogación resultante será atendida con financiación 1.8 "Fondos de Terceros", y que por las características del recurso se puede tener la certeza de su efectiva financiación dentro del ejercicio 2021 y siguiente (artículo 19 del TOCAF);

20) que con fecha 02/07/2021 la empresa SAMILAR S.A. se notificó de la Resolución precedente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

21) que la Auditoría Destacada de este Tribunal ante el Ministerio de Defensa Nacional con fecha 21/07/2021 informó que el monto del presente procedimiento supera la competencia de dicha Auditoría, por lo que las presentes actuaciones deben ser remitidas a este Tribunal para el control que constitucionalmente le compete;

CONSIDERANDO: 1) que el Pliego de Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública 173/2020 estableció, en su Cláusula 12.3 que *“La Administración se reserva el derecho de disponer la adjudicación, declarar desierto el llamado, rechazar la totalidad de las ofertas presentadas o no adjudicar el llamado a su exclusivo juicio sin incurrir por ello en responsabilidad”*;

2) que en relación a la contratación remitida, ésta encuadra en la causal de excepción invocada al amparo del artículo 33, literal D), numeral 10) del TOCAF, que habilita a la Administración a contratar directamente *“Cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o no sea posible la licitación, concurso de precios o remate público, o su realización resienta seriamente el servicio, extremos cuya invocación deberá fundamentarse en forma detallada, constituyendo un aspecto sustancial en la motivación del acto que dispone el procedimiento de excepción”*; por lo que no merece observaciones de índole legal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la Resolución N° 510/021 de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (Resultando 6);
- 2) Cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Defensa Nacional la intervención del gasto total de \$ 58.244.146 a favor de SAMILAR S.A., previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de que las actuaciones no cuenten con principio de ejecución en



TRIBUNAL DE CUENTAS

contravención de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

- 2) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 3) Devolver las actuaciones.

aa

Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaría General